



# CÓDIGO ÉTICO

28 de Diciembre de 2.012

# CÓDIGO ÉTICO

## INTRODUCCIÓN

### **Finalidad**

El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general y los principios de responsabilidad social aceptados por la Empresa, constituyendo una referencia básica para su seguimiento.

El Código ético recoge el compromiso de la Empresa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la Empresa en el desarrollo de su actividad.

### **Ámbito de aplicación**

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a todos los profesionales de la Empresa, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.

## NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

### **Cumplimiento de la legalidad**

1. Los profesionales de la Empresa cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno corporativo y los procedimientos básicos que regulan la actividad de la Empresa en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Empresa en sus relaciones contractuales con terceros.
2. Los directivos de la Empresa deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
3. La Empresa respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

### **Compromiso con los derechos humanos y laborales**

1. La Empresa manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, la Empresa manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas en los lugares donde desarrolle su actividad.

## **Desempeño de una conducta profesional íntegra**

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de la Empresa, serán la profesionalidad y la integridad:

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Empresa y con sus principios y valores expresados en el presente Código ético.
- c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:
  - 1.- Que la actuación sea éticamente aceptable.
  - 2.- Que sea legalmente válida.
  - 3.- Que sea deseable para la Empresa.
  - 4.- Que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Es obligación de todos los profesionales de la Empresa informar a la Dirección del cumplimiento de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Empresa.

## **Protección del medio ambiente**

1. La Empresa desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.
2. La Empresa asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

## **LOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA**

### **Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades**

1. La Empresa promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Empresa promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.
3. La Empresa rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.  
Específicamente, la Empresa promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

### **Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral**

La Empresa respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

## **Derecho a la intimidad**

1. La Empresa respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. Los profesionales de la Empresa, se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualquiera de los otros medios que la Empresa ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Empresa en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
3. La Empresa se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
4. Los profesionales de la Empresa que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de la Empresa, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. Todos los órganos de la Empresa cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el presente Código ético.

## **Seguridad y salud en el trabajo**

1. La Empresa promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de la Empresa observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. La Empresa promoverá que los contratistas con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## **Selección y evaluación**

1. La Empresa mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Empresa.
2. La Empresa evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales de la Empresa participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

## **Formación**

1. La Empresa promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la Empresa.
2. Los profesionales de la Empresa se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación de la Empresa.

## **Información**

La Empresa informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de la Empresa.

## **Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional**

1. La Empresa se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la Empresa, los profesionales de la Empresa se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Empresa, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales de la Empresa evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para la Empresa.
3. La Empresa es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Empresa.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Empresa. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la Empresa, requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad de la Empresa de que se trate.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Empresa pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones de la Empresa.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Empresa para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Empresa programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Empresa, de los clientes o de terceras personas.

## **Información reservada y confidencial**

1. La información no pública que sea propiedad de la Empresa tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Empresa que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Es responsabilidad de la Empresa y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Empresa guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar y usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el presente Código ético.

4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la dirección de la Empresa.

5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a la Empresa, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

## **EL ENTORNO DE LA EMPRESA**

### **Clientes**

1. La Empresa se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

La Empresa competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que la Empresa tiene que ofrecer.

2. La Empresa garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de la Empresa que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

3. Los contratos con los clientes de la Empresa serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

### **Proveedores y suministradores**

1. La Empresa adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de la Empresa que accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales de la Empresa a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

## **Relaciones con clientes y proveedores**

1. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con clientes.
2. Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes o de proveedores de la Empresa ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Empresa.
3. En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.
4. Los profesionales de la Empresa se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

## **Sociedad**

1. Las relaciones con las Autoridades, Organismos y/o Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.
2. La Empresa informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Empresa.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, contraviene el presente Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

3. La Empresa manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política general de responsabilidad social corporativa como marco integrador de sus programas y actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, suministradores y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

En este sentido, la Empresa, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la Empresa en orden a atender sus necesidades y expectativas.

4. La Empresa manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

A estos efectos, los profesionales recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en los que la Empresa desarrolla sus actividades.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

### **Comunicación, difusión y evaluación**

1. El Código ético se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Empresa.
2. La difusión externa del Código ético se realiza a través de la Web corporativa de la Empresa, y se supervisará el cumplimiento del referido plan de difusión de difusión.
3. La Dirección de la Empresa evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código ético.

### **Régimen disciplinario**

1. La Empresa desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Cuando la Dirección determine que un profesional de la Empresa ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el Código ético, encomendará la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral aplicable.

### **Actualización**

El presente Código ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Empresa.

### **Aceptación**

1. Los profesionales de la Empresa aceptan expresamente la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Empresa, aceptarán expresamente la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético. El Código ético se anexará a los respectivos contratos laborales.

### **Aprobación**

El Código ético fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Empresa celebrada el 28 de Diciembre de 2012.